

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6282/2025:

1.- Por Resolución 1346/2025 de fecha 05/03/2025, del Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, se convocaron las subvenciones genéricas de juventud, anualidad 2025, publicada en el BOP N^º 31 del 12/03/2025.

2.- Visto que el órgano colegiado reunido para la baremación de solicitudes en fecha 13/08/2025 otorgó las siguientes valoraciones a las siguientes asociaciones, siendo el mínimo de 50 puntos (30 puntos de criterios objetivos y 20 puntos de criterios específicos) establecidos en el artículo 17 de la ordenanza reguladora, el motivo de la denegación fue la no dotación presupuestaria suficiente:

N ^º	EXPD	ENTIDAD	CIF	MOTIVO	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
17	6990	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ARCHIE KAIROS	G70759626	No existe dotación presupuesta ria suficiente	30	21	51
18	7018	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS FUERTEVENTURA- ADISFUER	G35316660	No existe dotación presupuesta ria suficiente	30	20	50

3.- Vista la previsión de la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta 30.000,00 euros condicionada a lo establecido en el artículo 58 RLGS y que la distribución de la cuantía total máxima indicada en la convocatoria tenía carácter estimativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la LGS y el artículo 58 del RLGS.

4.- Visto el documento de retención de crédito con número de operación 220250033730 y de referencia 22025005592 de fecha 21/08/2025 por importe de 3.213,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3370F.4891125 denominada “Subvención Colectivos Juveniles”

En virtud del Decreto número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, siendo éste el órgano competente.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. – Aprobar el incremento de la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2025, aprobada mediante Resolución número 1346/2025 de fecha 05/03/2025, del Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, por importe de 3.213,00€.

Segundo. - Autorizar el gasto del incremento de la convocatoria por importe de 3.213,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 40240 3370F 4891125 denominada “Subvención Colectivos Juveniles” del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tercero. - Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Gestión Contable y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.